



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



Resolución Ejecutiva Regional

N° 139 -2022-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 27 ABR. 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 0749-2022-GRAP/06/GG, de fecha 25 de abril de 2022, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 0079-2022-GRAP/06.02/DRC, de fecha 21 de abril de 2022, suscrito por el Director de la Oficina Regional de Comunicaciones, y; demás antecedentes que se aparejan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: *"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;

Que, es política del Gobierno Regional de Apurímac valorar, reconocer y felicitar las acciones y trayectoria de las personas naturales y/o Jurídicas que con su trabajo y dedicación han contribuido significativamente al desarrollo de la región apurimeña y del Perú;

Que, en el marco de las actividades programadas por el Centésimo Cuadragésimo Noveno Aniversario de creación política del departamento de Apurímac, se tiene considerado la ceremonia de reconocimiento a personajes ilustres e instituciones destacadas, con la alta distinción de Medalla de Oro de la región de Apurímac y la Resolución Ejecutiva Regional;

Que, Américo Alvarado Medina, nació en Andahuaylas el 11 de setiembre de 1938, padre de 07 hijos; literato escritor, comunicador social, profesor, asesor y consultor de la UNICEF, funcionario del más alto nivel en el Ministerio de Educación, en Corporaciones de Desarrollo, de la Micro Región Andahuaylas, así mismo asumió el cargo de Gerente General de la Corporación Departamental de Apurímac - CORDE Apurímac, hoy Gobierno Regional de Apurímac.

Que, el destacado profesional Apurimeño ha paseado su conocimiento por distintas latitudes de nuestra región y país, fue fundador de la fiesta del Niñuchanchik que fue reconocido como Patrimonio Cultural de la Nación, su innata vocación como luchador sindical lo llevo a ser perseguido y preso en el sexto junto a José María Arguedas, en el frontón y cárceles del sur del país por ser responsable de la Organización del Partido Aprista y formación ideológica de los militantes en esta parte del país; contribuyendo significativamente en la vida política y democrática de la región y el país, con sus importantes aportes;

Que, mediante Informe N° 0079-2022-GRAP/06.02/DRC, de fecha 21 de abril de 2022, el Director de la Oficina Regional de Comunicaciones; solicita el reconocimiento póstumo a quien en vida fue el señor Américo Alvarado Medina;

Que, en ese sentido, es oportuno reconocer póstumamente a quien en vida fue Américo Alvarado Medina, por su contribución en la vida política y democrática de la región y el país con sus importantes aportes;

Por las consideraciones expuestas, estando a la Credencial de fecha 26 de diciembre de 2018 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; en representación del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR RECONOCIMIENTO POSTUMO, en nombre del Gobierno Regional de Apurímac, con la distinción "Medalla de Oro" a quien en vida fue **Américo Alvarado Medina**, por su contribución en la vida política y democrática de la región y el país con sus importantes aportes.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, que la presente resolución sea entregada a sus deudos en acto solemne y oficial de reconocimiento especial.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Comunicación y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



BLN/GR
MPG/DRAJ